



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

LOPD

5



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
5659J/2017 Convenio - Protocolo de colaboración	CONVENIO DE PARA LA AMENIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL ANTROXU Y LA CABALGATA DE REYES DE LA CIUDAD Y LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS PARA LA CUIDADANIA DURANTE EL AÑO 2017.
Datos del documento:	
Tramitador: Alcaldía-Presidencia Emisor: 01000277 Fecha Emisor: 19/06/2017	
Firman este convenio:	
POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	POR ASOCIACION MUSICAL BANDA DE GIJON Y VILLA DE JOVELLANOS
	
ALCALDIA 20/06/2017	ENTIDAD 21/06/2017
M CARMEN MORIYON ENTRIALGO	MIGUEL ANGEL MARTIN PIRIS

En Gijón/Xixón, a 19 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. **Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa - Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón.

Y de otra D. **Miguel Ángel Martín Pirís**, en calidad de Presidente de la Asociación Musical Banda de Música de Gijón/Xixón, NIF G33902123, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones en colegio público Manuel Medina, calle Los Pintores, s/n (Roces), 33211Gijón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-Que el proyecto de la Banda de Música de Gijón/Xixón, fue presentado por primera vez ante el Ayuntamiento el 18 de febrero de 1865, siendo éste aprobado el 1 de marzo del mismo año. Desde ese momento, la Banda de Música acompaña y ameniza festejos en la ciudad, ofreciendo también conciertos, de manera esporádica a lo largo de todos los años.

SEGUNDO.- En noviembre de 1884, la Banda de Música de Gijón/Xixón inaugura su escuela de música, un proyecto importante con varios objetivos, como la educación musical a todas las personas que quisieran adentrarse en el mundo de la música, crear una base de músicos para que la banda se pudiera nutrir de estos de manera continua, fomentar el arte y la cultura en la ciudad, así como contribuir en la interrelación social y personal de los alumnos; labor que en aquellos años era de imperiosa necesidad. La escuela obtuvo una gran acogida por los gijoneses, ya que en su primer año y teniendo en cuenta los limitados recursos de ésta, contaba con 79 alumnos, todo un acierto para la Banda y un éxito para la ciudad.

TERCERO.- Que en 1897 la Banda de Música de Gijón/Xixón, se consolida como parte importante de la ciudad, actuando en todas las fiestas y actos especiales del Ayuntamiento y ofreciendo conciertos por los barrios de Gijón. La Banda entra en una etapa de estabilidad y prosperidad, que se ve truncada en el año 1937 a causa de la postguerra, donde se ve obligada a parar su actividad, volviendo a reanudarla en 1940, recuperando el estatus y la normalidad.

En 1997, subsisten dos Bandas subsisten en la ciudad, la Banda de Música de Gijón y la Banda de Música Villa de Jovellanos, fusionándose ambas en enero de 2001 como Banda de Música de Gijón Villa de Jovellanos, el cual sería el nombre de nuestra Banda hasta 2015 donde se le otorgaría el nombre actual, Asociación Musical Banda de Música de Gijón/Xixón.

CUARTO.- Que tiene entre sus fines representar a la ciudad de Gijón y a todos los ciudadanos de la misma, acompañando los actos que se realizan para amenizar fiestas y acontecimientos, así como elevar la categoría con música en directo de los diferentes actos protocolarios que se realizan en diferentes lugares.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Gijón /Xixón tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, entre las que se encuentra la música, conformando ésta una de las líneas de subvención de dicho objetivo, con la finalidad de acercar la música profesional al público en general y dotar de valor añadido a los festejos de la ciudad.

SEXTO.- Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios en aras de favorecer la formación de músicos profesionales, así como acercar la música profesional a la ciudadanía y aportar valor añadido a los festejos que se organizan en la ciudad durante el año 2017, suscribiendo el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio la colaboración municipal con la Asociación Musical Banda de Música de Gijón/Xixón para llevar a cabo la amenización de los festejos del Antroxu y la Cabalgata de Reyes de la ciudad y la realización de conciertos para la ciudadanía que se celebrarán a lo largo del año 2017, contribuyendo a la difusión y promoción de la música y a la continuidad de las actividades de interés cultural que viene desarrollando la citada Asociación.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Son objeto de subvención para el año 2017 las siguientes **actividades que habrán de ser cumplidas en su totalidad y ajustándose al presupuesto presentado:**

-Amenización de los festejos del Antroxu y la Cabalgata de Reyes de Gijón /Xixón.

-Realización de conciertos para la ciudadanía, que tendrán lugar en distintos puntos de la ciudad, como por ejemplo en el Paseo de Begoña, la Iglesia de San Pedro, los distintos Centros Municipales, Recinto Ferial de Mercaplana,.....así como cualquier otro lugar donde ambas partes acuerden.

Las actividades previstas para el año 2017, serán convenidas entre ambas partes fijando fecha y hora. Se estima un promedio de cuarenta conciertos anuales, repartidos durante todos los meses del año, exceptuando el mes de septiembre.

Este programa de conciertos puede sufrir ligeras variaciones, si las partes modifican o amplían las distintas actuaciones, y fechas de los mismos.

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN/XIXÓN

- + **Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio**, así como con lo dispuesto en la **Ley 38/2003** de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el **RD 887/2006** de 21 de julio por el que se aprueba el **Reglamento** de la antedicha ley, y con la **Ordenanza Municipal** de 27 de Enero de 2006 por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón.



Datos del expediente:	Asunto:
5659J/2017 Convenio - Protocolo de colaboración	CONVENIO DE PARA LA AMENIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL ANTROXU Y LA CABALGATA DE REYES DE LA CIUDAD Y LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS PARA LA CUIDADANIA DURANTE EL AÑO 2017.
Datos del documento:	
Tramitador: Alcaldía-Presidencia Emisor: 01000277 Fecha Emisor: 19/06/2017	

- + **Realizar la totalidad de la actividad o proyecto y cumplir el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio, ajustándose al presupuesto establecido en su solicitud.**

En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el convenio sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad.

Asimismo, se hará necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que habrá de presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma y en ningún caso con posterioridad a la presentación de la justificación final.

- + **Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón.**
- + **Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.**

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto presentado el Ayuntamiento de Gijón se compromete a aportar una subvención por importe de 146.500€ para el ejercicio 2017, para un presupuesto de la actividad cifrado por la Entidad en 188.000.€, que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria I253340048006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción cultural" del vigente Presupuesto Municipal, debiendo el beneficiario justificar la totalidad del gasto de la actividad y la totalidad del pago de la actividad subvencionada.

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

Asimismo, si la Entidad hubiera de contratar personal para la realización de la actividad subvencionada, dicho personal en ningún caso tendría vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva con arreglo al siguiente procedimiento:

- Primer plazo: anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.
- Segundo plazo: abono del 30% del importe de la subvención, tras la justificación del anticipo.
- Tercer plazo: abono del 20% restante de la subvención, previa justificación de la totalidad de la subvención.

Con carácter previo al cobro de la subvención el beneficiario habrá de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus

organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.

En el caso de pago anticipado, la Entidad deberá solicitarlo expresamente y presentar aval bancario o seguro de crédito/caución. Si no le es posible obtenerlo y considerando la naturaleza de las actuaciones objeto de financiación, podrá quedar exonerada de constituir garantía bancaria en la Hacienda Municipal con carácter previo al cobro de los pagos anticipados, siempre y cuando haya presentado la correspondiente solicitud y obre en el expediente autorización de la Concejalía Delegada, con carácter previo al abono.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Normas Generales:

1. El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a **justificar documentalmente el cumplimiento de todas las condiciones impuestas y la consecución de todos los objetivos previstos en el convenio** y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con **fondos propios u otras subvenciones o recursos**, deberá acreditarse en la justificación el importe, porcentaje respecto del total de la actividad, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
3. **En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.** En caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
4. **Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración** o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la denominación de dicha Administración o área municipal, el proyecto para el que se destina y el año de su desarrollo, importe de la subvención concedida así como el % de imputación, el nº de Expediente, la fecha de estampillado y el nombre y firma del funcionario/a. En su defecto, cuando el sello no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará certificado expedido por el organismo competente que clarifique tales extremos.
5. **Los gastos formulados en el presupuesto, una vez ejecutado éste, deberán de ser justificados en su totalidad tanto si son subvencionables por parte del Ayuntamiento de Gijón como si no lo son.** De los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón habrá de justificarse tanto el gasto como su pago, mientras que aquellos no subvencionados por éste, únicamente habrá de probarse el gasto.
6. **En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:**
 - a) **Personas o entidades que no puedan obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora** conforme a la LGS, **o que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.**
 - b) **Personas o entidades vinculadas con el beneficiario** (art.68.2 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones), excepto cuando así se haya solicitado por el interesado en la presentación del proyecto y resulte imprescindible para el desarrollo de la actividad, detallando qué parte del mismo va a concertar con la persona o entidad vinculada, así como identificar de qué persona o entidad vinculada se trata. En este caso la contratación habrá de realizarse de acuerdo con las **condiciones normales de mercado.**
 - c) **Asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado** con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

La Entidad beneficiaria puede **subcontratar la realización de la actividad subvencionada**, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones y el art. 68 del Reglamento que lo desarrolla.

7. Únicamente se admitirán **pagos en metálico** en los casos en los que la **cuantía no exceda de 300 euros.**



Datos del expediente:	Asunto:
5659J/2017 Convenio - Protocolo de colaboración	CONVENIO DE PARA LA AMENIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL ANTROXU Y LA CABALGATA DE REYES DE LA CIUDAD Y LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS PARA LA CUIDADANIA DURANTE EL AÑO 2017.
Datos del documento:	
Tramitador: Alcaldía-Presidencia Emisor: 01000277 Fecha Emisor: 19/06/2017	

Indicadores de resultado:

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos, se atenderá a los denominados **indicadores de resultado**, que habrán de ser aportados por la Asociación Musical Banda de Música de Gijón/Xixónl momento de la justificación de la subvención, y deberán de contener los siguientes datos:

- Número de conciertos realizados.
- Número de festejos amenizados.
- Número total de horas de música tocadas.
- Número y detalle de los lugares en los que han intervenido.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa**, cuya composición es la siguiente:

- (A) **Memoria de actuación anual** donde se detallen las actividades realizadas y el coste conforme al siguiente esquema:

Proyecto/Actividad Subvencionada	Descripción detallada de actividad
Actividad 1	Descripción detallada de Actividad 1
"	"
"	"

- (B) **Memoria económica** donde se detallen los gastos realizados y su imputación. Deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos, tanto los subvencionados como los no subvencionados (ficha cuadro con listado de actividades, indicando importe total de cada una de ellas, importe imputado al Ayuntamiento y su porcentaje de imputación respecto al gasto, así como el nº de su respectiva factura) conforme al siguiente cuadro:

Proyecto / Actividad Subvencionada	Importe TOTAL de cada proyecto / actividad	IMPORTE del gasto/s al Ayuntamiento de	PORCENTAJE del gasto/s imputado al Ayuntamiento	Factura/s que lo acreditan
Actividad 1	_____ €	Gasto 1: € Gasto 2: €	Gasto 1: % Gasto 2: %	Factura nº: Factura nº:
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"

EN EL CASO DE DESVIACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD/PROYECTO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL, las causas que motivaron dicha desviación, con indicación del precio presupuestado inicialmente, el precio final, la diferencia entre ambos, y el porcentaje que supone la desviación respecto del gasto inicial, quedarán debidamente acreditadas en el informe solicitado en la cláusula tercera, relativa a los compromisos asumidos por la Entidad; debiendo reflejar en la tabla de presentación de la memoria económica únicamente la información correspondiente al gasto real.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas y perfectamente legibles, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
- Para el caso de desplazamientos, cuando el mismo se realice en vehículo particular, se justificará mediante recibo de liquidación individual de dietas, documento que deberá identificar al perceptor, el destino, el motivo del desplazamiento, el medio, los km recorridos, el importe global y unitario y deberá estar sellado por la organización y firmado por el perceptor. Serán subvencionables al precio de 0,19 €/Km y dietas y alojamiento conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de Indemnizaciones por razón del servicio.
- Una relación detallada de otros ingresos (cuadro desglose) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La documentación justificativa del gasto deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte **en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, siendo en todo caso (para aquellas actividades anuales o que no se disponga de 3 meses vista dentro del año) el plazo límite de presentación de documentación el 10 de diciembre de 2017, a excepción de los gastos correspondientes al mes de diciembre que podrán presentarse hasta el 10 de enero de 2018.**

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- **Cada uno de los documentos de gasto que se imputan a la subvención debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado** por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 300 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

La documentación justificativa del pago deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte **en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, siendo en todo caso (para aquellas actividades anuales o que no se disponga de 3 meses vista dentro del año) el plazo límite de presentación de documentación el 10 de diciembre de 2017, a excepción de los pagos correspondientes al mes de diciembre que podrán presentarse hasta el 10 de enero de 2018.**

Gastos NO subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- G Bienes inventariables (o de inversión):** entendiéndose por tales –a los efectos del presente convenio- aquellos cuyo importe supere los 100,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.
- G Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- G Recargos y sanciones administrativas y penales:** así como los gastos de procedimientos judiciales.



Datos del expediente:	Asunto:
5659J/2017	CONVENIO DE PARA LA AMENIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL ANTROXU Y LA CABALGATA DE REYES DE LA CIUDAD Y LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS PARA LA CUIDADANIA DURANTE EL AÑO 2017.
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador: Alcaldía-Presidencia	
Emisor: 01000277	
Fecha Emisor: 19/06/2017	

G Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta: en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

G Costes salariales: no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de **bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupo de cotización señalados

Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios:

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los costes indirectos (luz, agua, gas, teléfono, etc) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 8% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor del mercado.

Gastos salariales: Serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

TABLA SALARIAL 2017

GRUPO DE COTIZACIÓN	SALARIO MENSUAL BRUTO (<i>NO incluye pagas extra</i>)	SALARIO ANUAL BRUTO (<i>Incluye pagas extra</i>)
Grupo Nº: 1	2.491,23 €	34.877,22 €
Grupo Nº: 2	2.123,28 €	29.725,92 €

Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.698,96 €	23.785,44 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.468,63 €	20.560,82 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.388,42€	19.437,88 €

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Obligaciones del beneficiario:

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto “Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón”, con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

Asimismo, y a tenor de lo establecido en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 3, “las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €”, están obligadas a “publicitar en sus sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible”, toda la información económica, presupuestaria, estadística, organizativa y de planificación establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Obligaciones de la Administración:

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2017 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

OCTAVA.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA



Datos del expediente:	Asunto:
5659J/2017	CONVENIO DE PARA LA AMENIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL ANTROXU Y LA CABALGATA DE REYES DE LA CIUDAD Y LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS PARA LA CUIDADANIA DURANTE EL AÑO 2017.
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador: Alcaldía-Presidencia Emisor: 01000277 Fecha Emisor: 19/06/2017	

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

La falta de justificación, así como una justificación defectuosa de los gastos no subvencionados, o de los gastos y su pago en aquellos objeto de subvención, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la misma proporción que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta o defecto.

Se permitirá una desviación del presupuesto total hasta el 5% del mismo, sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados.